



República Dominicana  
*Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo*  
Santo Domingo, D. N.

"Año del Fomento de la Vivienda"

**DJ-2016-328**

03 MAY 2016

Doctora  
**Magdalena Lizardo**  
Directora  
Unidad Asesora de Análisis Económico y Social  
Su Despacho.-

**Asunto:** Opinión Legal.

Distinguida Señora Directora:

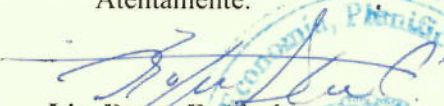
Después de un cordial saludo, tengo a bien remitir la Opinión Legal requerida en la comunicación No. UAAES-16-66, de fecha 28 de abril 2016, referente a la "*Resolución: Creación y puesta en funcionamiento del Comité Institucional del MEPYD para garantizar la aplicación de la Política Transversal Relativa al Enfoque de Género*".

Al observar y examinar detenidamente el modelo de resolución propuesto por la *Unidad Asesora de Análisis Económico y Social* de esta Institución. Consideramos en cuanto al fondo, que los puntos expuestos en este documento arribado, en principio no contienen cláusulas lesivas que puedan afectar y/o lesionar directa o indirectamente el marco normativo de este Ministerio en ninguna de sus estipulaciones. En cuanto a la forma, este documento solo amerita realizar algunas correcciones técnicas para darle mayor formalidad legal.

Por último, al ponderar de forma cavilada esta propuesta de resolución y después de realizar las correcciones técnicas de lugar, esta Dirección cursa a su consideración y aprobación la presente resolución anexa, a los fines de que este documento legal, pueda ser suscrito por este Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), acorde a las facultades y competencias conferidas en virtud la Ley No. 496-06 y su Reglamento de Aplicación No. 231-07.

Sin otro particular, por el momento le saluda,

Atentamente.

  
**Lic. Roger F. Abréu**  
Director Jurídico

RFA/PPI/ML.-

Anexos. Resolución Modelo

Cc: **Sr. Teófilo Radhamés Domínguez**  
Viceministro Técnico Administrativo





República Dominicana  
*Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo*  
*Santo Domingo, D. N.*

"Año del Fomento de la Vivienda"

**RESOLUCIÓN No. 03/2016.- PARA LA CREACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DEL MEPYD PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA TRANSVERSAL RELATIVA AL ENFOQUE DE GÉNERO.**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su Artículo 39 consagra la igualdad como un derecho fundamental y en consecuencia garantiza la igualdad de hombres y mujeres ante la ley y manda a promover las medidas necesarias para garantizar la erradicación de las desigualdades y la discriminación de género.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica No. 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (END 2030) de la República Dominicana establece como política transversal que todos los planes, programas, proyectos y políticas públicas deberán incorporar el enfoque de género en sus respectivos ámbitos de actuación, a fin de identificar situaciones de discriminación entre hombres y mujeres y adoptar medidas para garantizar la igualdad y equidad de género.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica No. 1-12 de END 2030 de la República Dominicana constituido mediante Decreto No. 134-14, establece los requisitos mínimos y comunes que deben estar incorporados en la definición e implementación de las políticas transversales que forman parte de dicha estrategia, entre los cuales se encuentran incorporar la política transversal en todas las fases del ciclo de las políticas públicas, la disponibilidad de diagnósticos actualizados, guías metodológicas, capacitación, instrumentos de aplicación y mecanismos de seguimiento y evaluación de la política transversal en consideración.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 86-99 que crea la Secretaría de Estado de la Mujer, en el apartado c) de su artículo 2, atribuye a esta entidad la función de *"articular, coordinar y co-ejecutar acciones con los organismos del Estado para asegurar que las políticas, programas y proyectos sectoriales contemplen criterios de equidad de género."*

**CONSIDERANDO:** Que en el Decreto No. 134-14 se instituye que el Ministerio de la Mujer es el organismo público responsable de la Política Transversal relativa al enfoque de género y para garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos antes expuestos deberá coordinar con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD).

**CONSIDERANDO:** Que el **Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD)**, a través de su marco legal constituido en la Ley 496-06, es el órgano rector del Sistema Nacional de Planificación e Inversión pública, que tiene la misión de conducir y coordinar el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de las políticas macroeconómicas y de desarrollo sostenible para la obtención de la cohesión económica, social, territorial e institucional de la nación. Por consiguiente, tiene la atribución de conducir y coordinar los procesos de formulación, gestión, de seguimiento y evaluación de las políticas públicas, como corresponde en el caso de la política transversal de género.

**CONSIDERANDO:** Que el **Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD)**, en su rol de rectoría del Sistema Nacional de Planificación e Inversión pública, asigna atribuciones específicas a cada una de sus dependencias para seguimiento y evaluación de las políticas públicas como mecanismo para dar cumplimiento a los mandatos de la Ley No. 496-06;

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 267-15, que crea el Sistema Nacional de Monitoreo y Evaluación le ratifica este mandato al MEPyD, al conferirle la responsabilidad de elaborar los productos que el Sistema estará produciendo para el seguimiento y evaluación sistemática del cumplimiento de los objetivos y metas nacionales.

**CONSIDERANDO:** Que el **Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD)** y **El Ministerio de la Mujer (MMujer)**, en fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil catorce (2014) firmaron un *Acuerdo de Colaboración Interinstitucional*, donde se comprometen a unir esfuerzos para lograr la aplicación efectiva de la política transversal relativa al enfoque de género de la Ley No. 1-12 de END 2030 y lograr los siguientes resultados: *contar con una estrategia de transversalidad de género, desarrollar instrumentos metodológicos, indicadores de género, estudios y análisis y el fortalecer las capacidades de las instituciones públicas, a través de una Comisión Mixta integrada por representantes de ambas instituciones.*

**CONSIDERANDO:** El **Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD)** y **El Ministerio de la Mujer (MMujer)**, en su rol de instituciones rectoras, en fecha de veinte (20) de enero del año dos mil dieciséis (2016), firmaron un *Acuerdo de Coordinación Interinstitucional* con el Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales, el Ministerio de Administración Pública, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Industria y Comercio, el Ministerio Público, la Oficina Nacional de Estadística, y la Dirección de Contrataciones Públicas, con la finalidad garantizar la aplicación efectiva de la Política Transversal relativa al Enfoque de Igualdad de Género contenida en la Ley No. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero del año 2010.

**VISTA:** La Ley No. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

**VISTA:** La Ley No. 496-06, que crea el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

**VISTA:** La Ley No. 498-06 que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública

**VISTO:** El Decreto No.267-15 que reglamenta la organización y el desarrollo del Sistema Nacional de Monitoreo y Evaluación.

**VISTO:** El Decreto No. 134-14, que dicta el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica No.1-12.

**VISTO:** El *Acuerdo de Colaboración Interinstitucional* entre el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y el Ministerio de la Mujer, de fecha veintiocho (28) de Octubre del dos mil catorce (2014).

**VISTO:** El *Acuerdo de Coordinación Interinstitucional* de fecha veinte (20) de enero del año dos mil dieciséis (2016).

El Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, en uso de sus facultades legales, conferidas por la Ley No. 496-06 en su artículo 3 párrafo I y artículo 9 párrafo II, tiene a bien aprobar la siguiente:

## **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Se crea el Comité Institucional del MEPyD, para que en estrecha colaboración con el Ministerio de la Mujer (MMujer), asuma la conducción y coordinación de las actividades que conlleva el proceso de formulación y aplicación de la Política Transversal relativa al Enfoque de Género.

**SEGUNDO:** Este Comité estará integrado el Viceministerio de Planificación, el Viceministerio de Cooperación Internacional, la Unidad Asesora de Análisis Económica y Social, la Dirección General de Desarrollo Económico y Social, la Dirección General de Inversión Pública, la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, la Unidad Institucional de Planificación y Desarrollo y el Centro de Capacitación en Planificación e Inversión Pública. Dicho comité estará constituido por cada autoridad del área, los cuales podrán designar un/a técnico/a de sus respectivas áreas de trabajo a efectos de participar en el proceso.

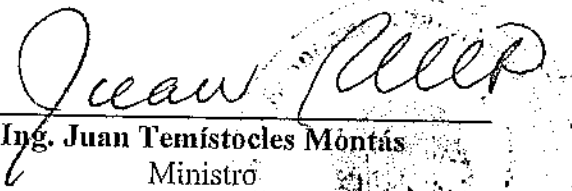
**TERCERO:** Para cumplir con los objetivos del referido Acuerdo el Comité tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

- a) Participar en el diseño de la política transversal relativa a enfoque de género y plan de acción.

- b) Revisar y/o desarrollar instrumentos metodológicos que permitan incorporar la perspectiva de género en los respectivos planes, programas y proyectos elaborados en el marco de la END 2030.
- c) Promover y coordinar la incorporación dentro del Sistema Nacional de Planificación indicadores de género, que reflejen necesidades de los hombres y mujeres, las desigualdades y brechas que permitan identificar el avance en la aplicación de la política transversal relativa al enfoque de género.
- d) Incorporar los indicadores de la política transversal de género en el Sistema Nacional de Monitoreo y Evaluación, SNMyE (Decreto No. 267-15).
- e) Asegurar que el seguimiento y la evaluación de la política transversal de género y de sus indicadores sean parte del programa de trabajo a desarrollar en el SNMyE.
- f) Fortalecer las capacidades de las instituciones públicas a fin de lograr la aplicación efectiva la política transversal de género.
- g) Identificar los contenidos de capacitación de género para su inclusión en los procesos de capacitación sobre la cadena de valor e Inversión Pública en el marco de la formulación del Plan Nacional Plurianual del Sector Público.
- h) Proponer las disposiciones e instrumentos que permitan incorporar a la política transversal al ciclo de la planificación nacional, territorial e inversión pública.
- i) Identificar y gestionar recursos provenientes de fuentes de cooperación internacional para dar apoyo técnico y financiero a los procesos asociados a la implementación de la política trasversal de género.
- j) Apoyar en la coordinación e identificación de estudios y análisis sobre las necesidades, desigualdades y las brechas entre hombres y mujeres que permitan actualizar diagnósticos y vincular la política transversal de género al resto de las políticas transversales.
- k) Asegurar que a lo interno del MEPYD se cuente con normas, metodologías e instrumentos para la inclusión de esta política en los planes anuales operativos, en las políticas administrativas y de recursos humanos y en el presupuesto institucional.

**PARRAFO:** El Comité presentara al Ministro un informe semestral en el marco de las actividades planificadas y desarrolladas con el organismo rector (MMujer) para mostrar los avances en la formulación y aplicación de dicha política.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).-

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Juan Temístocles Montás**  
Ministro

